



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0316-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de agosto de 2022

-1-

**VISTOS:** La Carta N° 014-2022/DITT/UNAJMA/DBC, de fecha 19 de agosto de 2022; el Informe N° 056-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de agosto de 2022; el Informe N° 0563-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 22 de agosto de 2022; la Opinión Legal N° 201-2022-UNAJMA-OAJ/lmm, de fecha 23 de agosto de 2022; el Oficio N° 047-2022-VPIV/ZOPS-UNAJMA, de fecha 24 de agosto de 2022; el Acuerdo N° 12-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2022, de la Décimo Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "**Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución**"; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno";

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2022-SA, en su Artículo 1° prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, a partir del 29 de agosto de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2022-PCM, en su Artículo 1 prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, Decreto Supremo N° 058-2022-PCM y Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 1 de agosto de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta N° 014-2022/DITT/UNAJMA/DBC, de fecha 19 de agosto de 2022, la Mg. Dianeth Buleje Campos, en su condición de Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica, remite a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, la propuesta del Reglamento General de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, con las observaciones levantadas;

Que, mediante Informe N° 056-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, de fecha 19 de agosto de 2022, la CPC. Hayde Cansaya Flores, Especialista en Racionalización de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0316-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de agosto de 2022

-2-

y Modernización informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, respecto al Reglamento de Innovación y Transferencia Tecnológica que, se cumplió con levantar las observaciones, por lo que se encuentra conforme en cumplimiento a la normatividad;

Que, mediante Informe N° 0563-2022-OPP-UNAJMA, de fecha 22 de agosto de 2022, el Lic. Adm. Elvis Cuicapusa Ccanto, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, el informe de revisión conforme del Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, realizado por la Especialista en Racionalización de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante Opinión Legal N° 201-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, de fecha 23 de agosto de 2022, dirigido a la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, donde el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, consigna en el ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO de la referida opinión legal, lo siguiente:

**"ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:**

*Que, conforme se desprende del Estatuto y el Reglamento General de Funciones de la UNAJMA, entre las Funciones del Vicerrector de Investigación, contenidas en el numeral 31.2. Se encuentran:*

*31.2 Vicerrector de Investigación:*

*31.2.1. Dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad.*

*31.2.2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad.*

*En ese orden de ideas y dentro de sus facultades la Vicepresidencia de Investigación, propone el proyecto de reglamento para la implementación y aprobación del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA" de la Universidad Nacional José María Arguedas.*

*Que, mediante el INFORME N° 056-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, la Especialista en Racionalización de la Unidad de Presupuesto y Modernización, luego de la revisión del proyecto del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA", concluye que el área correspondiente ha cumplido con levantar las observaciones conforme al Informe N° 014-2022-UPPM-OPP-UNAJMA, por lo que el referido reglamento se encuentra conforme a la normatividad.*

*Que, conforme lo dispone el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Comisión Organizadora es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno; teniendo la normatividad pertinente y siendo una de las facultades de la Comisión Organizadora la de aprobar reglamentos y documentos de gestión académica, administrativa y de investigación, en ese orden de ideas, la aprobación del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA", se hace necesario a fin de continuar con su implementación de la referida Dirección.*

*Que, el proyecto del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA", elaborado por la Vicepresidencia de Investigación, tiene por finalidad normar el proceso de innovación y transferencia tecnológica de las investigaciones científicas, tecnológica y humanista realizadas en la Universidad Nacional José María Arguedas. La investigación realizada en la Universidad se oriente a dar solución a problemas socioeconómicas, ambientales y tecnológicos a nivel regional, nacional e internacional.*

*Por otro lado, su fundamento y base legal se encuentra contenida en el Art. 3 de la Ley Universitaria que dispone: "La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y o la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial (...)"*

*En atención a ello, conforme al proyecto del "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA", y teniendo en cuenta que los Centros de Producción que están a cargo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica para promover la innovación y transferencia tecnológica en los estudiantes, egresados, docentes y administrativos de la Universidad Nacional José María Arguedas; en razón de ello, la Vicepresidencia de Investigación solicita opinión legal para su aprobación, siendo el referido documento de gestión de investigación – administrativa, encontrándose dentro de sus facultades la aprobación de estos documentos como el "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA", elaborado por la Vicepresidencia de Investigación, por lo que debe ser aprobado mediante acto administrativo.*





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0316-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de agosto de 2022

-3-

Que, en la Opinión Legal N° 201-2022-UNAJMA-OAJ/Imm, el Jefe de Asesoría Jurídica **OPINA** lo siguiente: "Que, se APRUEBE el "REGLAMENTO DE LA DIRECCION DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA", de la Universidad Nacional José María Arguedas, en sesión de comisión y posterior acto resolutivo.";

Que, mediante Oficio N° 047-2022-VPI/VIZOPS-UNAJMA, de fecha 24 de agosto de 2022, la Dra. Zaida Olinda Pumacayo Sánchez, Vicepresidenta de Investigación solicita al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos, la aprobación con acto resolutivo del Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, por Acuerdo N° 12-2022-CO-UNAJMA, de fecha 25 de agosto de 2022, de la Décimo Primera Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Reglamento de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional José María Arguedas; que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Ruggierths Neil De la Cruz Marcos  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Elva Chipana Ortega  
SECRETARIA GENERAL

# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA



## REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Andahuaylas - 2022

## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Finalidad

La finalidad del presente reglamento es normar el proceso de innovación y transferencia tecnológica de las investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas realizadas en la Universidad Nacional José María Arguedas. La investigación realizada en la Universidad se orienta a dar solución a problemas socioeconómicos, ambientales y tecnológicos a nivel regional, nacional e internacional.

#### Artículo 2. Objeto

Tiene por objeto regular normativamente los procesos de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, organizar, monitorear dichos procesos con las empresas, el estado y la sociedad organizada de la región Apurímac, del país y nivel internacional, sobre la generación de conocimientos y tecnologías resultantes de las investigaciones que realizan los docentes y estudiantes de la Universidad Nacional José María Arguedas.

#### Ámbito de aplicación

Es de aplicación y cumplimiento obligatorio de docentes, estudiantes y entidades involucradas en el proceso de innovación y transferencia tecnológica de la Universidad Nacional José María Arguedas.

#### Artículo 3. De la base legal

Este reglamento tiene como base legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Resolución N° 0178-2021-CO-UNAJMA Estatuto de la UNAJMA
- d) Resolución N° 0200-2021-CO-UNAJMA Reglamento de organización y funciones UNAJMA
- e) Resolución N° 0137-2020-CO-UNAJMA, Reglamento General de Investigación de UNAJMA
- f) Resolución Presidencial N° 214-2018-CONCYTEC-P: "Lineamientos técnicos para ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en Universidades Públicas"
- g) Ley del Presupuesto del sector público vigente.
- h) Decreto Supremo N° 015-2016-PCM "Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI
- i) Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e innovación Tecnológica.
- j) Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- k) Ley N° 30806, que modifica diversos Artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- l) Ley N° 28258, Ley de Regalías Mineras



m) Ley N° 27506, Ley del Canon y sus modificatorias

#### Artículo 4. Definición de términos de innovación y transferencia tecnológica.

- a) **Innovación:** Una innovación es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de estudio, trabajo o las relaciones exteriores.
- b) **Actividades de innovación:** Son acciones que abarca todas las decisiones para el desarrollo científico, tecnológico, organizacional, financiero y comercial que se llevan a cabo al interior de las instituciones y empresas, incluyendo las inversiones en nuevos conocimientos que conducen a la introducción de innovaciones.
- c) **Promover la Innovación:** Es fomentar una cultura que apoye la creatividad, la innovación y el emprendimiento en la Universidad Nacional José María Arguedas, a través de eventos como: Talleres, conferencias, seminarios, ferias científicas u otros.
- d) **Desarrollo tecnológico:** Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular, para la elaboración de materiales, productos, métodos, procesos o sistemas nuevos, o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.
- e) **Prospectiva tecnológica:** Es la herramienta de gestión de innovación que, mediante un conjunto de conocimiento tecnológicos permiten mirar a largo plazo el futuro de la ciencia, tecnología, economía y la sociedad, con el fin de identificar aquellas tecnologías emergentes que probablemente generarán beneficios económicos y sociales.
- f) **Transferencia Tecnológica:** Proceso de transmisión de la información científica, tecnológica, del conocimiento de los medios y de los derechos de explotación, hacia terceras partes para la producción de un bien, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio, contribuyendo al desarrollo de sus capacidades.
- g) **Vigilancia tecnológica:** La Vigilancia Tecnológica es un "Proceso organizado, selectivo y sistemático, para captar información del exterior y de la propia organización sobre ciencia y tecnología, seleccionarla, analizarla, difundirla y comunicarla para convertirla en conocimiento con el fin de tomar decisiones con menor riesgo y poder anticiparse a los cambios".
- h) **Patente:** Es el derecho exclusivo que concede el Estado para la protección de una invención. La patente da a su titular el derecho exclusivo a impedir que terceras personas exploten comercialmente la invención protegida durante un período limitado de tiempo, a cambio de revelar la invención al público.
- i) **Grupo de interés:** Son todas aquellas agrupaciones constituidas por organizaciones o individuos que están relacionadas directa o indirectamente con la Universidad.



## TITULO II

### DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

#### Artículo 5. Del director

El director(a) de Innovación y Transferencia Tecnológica, está a cargo de un Docente Ordinario, quien es designado por el Vicepresidente de Investigación y ratificado por el Consejo de Universitario.

**Artículo 6. Las funciones de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica son:**

- a) Diseñar y proponer al Vicerrectorado de Investigación las normas, reglamentos y directivas para el cumplimiento de los objetivos de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b) Normar el desarrollo de la transferencia tecnológica, dirigidas a la sociedad civil, empresas y el estado.
- c) Identificar y sistematizar la información transferible generada por las unidades de investigación y promover su difusión.
- d) Identificar y registrar los grupos de interés (empresas, asociaciones y otros), para efectuar el proceso de transferencia tecnológica de las investigaciones culminadas en la Universidad Nacional José María Arguedas.
- e) Difundir, fomentar y divulgar la producción científica y tecnológica, a través de los medios necesarios en favor del desarrollo científico y tecnológico de la región y el país.
- f) Proponer lineamientos de política y capacitación apropiada en las diferentes carreras profesionales existentes en la UNAJMA.
- g) Asesorar en la elaboración y ejecución de programas de transferencia tecnológica y capacitación a los grupos de interés, miembros del consorcio empresarial universitario y la incubadora de empresas.
- h) Normar el seguimiento, monitoreo y evaluación periódica, de los programas de transferencia tecnológica y su impacto en la sociedad.
- i) Establecer políticas de vinculación en la UNAJMA, la empresa y las comunidades para el desarrollo de las actividades de transferencia tecnológica y disciplinas, conjugando actividades comunes que sirvan para resolver una problemática en concordancia con el desarrollo sustentable.
- j) Promover y gestionar la protección de los resultados de investigaciones, las patentes de invención y modelos de utilidad desarrolladas por los docentes y estudiantes a través del registro de la propiedad intelectual de los investigadores de la Universidad Nacional José María Arguedas.
- k) Promover una cultura que fomente la creatividad, la innovación y el emprendimiento a partir de proyectos académicos e institucionales.
- l) Promover vínculos entre la Universidad Nacional José María Arguedas y el sector público y privado para establecer convenios de comercialización de los productos patentados.
- m) Formular el plan de trabajo anual de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, para atender los requerimientos que le demande el cumplimiento de sus funciones.
- n) Cumplir otras funciones que le asigne el Vicerrectorado de Investigación en el ámbito de su competencia.



**TÍTULO III**

**DE LOS EVENTOS DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

**Artículo 7. Del proceso de clasificación de los proyectos de investigación.**

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, realizará el proceso de clasificación de los proyectos de investigación (proyectos de grupos de investigación y proyectos de líneas de investigación) culminados en la Universidad Nacional José María Arguedas.

- a) **Proyectos de grupos de investigación:** Son los proyectos de investigación del tipo I+D+i que fueron desarrollados por un equipo de investigadores de diferentes especialidades.
- b) **Proyectos de líneas de investigación:** Son los proyectos de investigación del tipo I+D+i que fueron desarrollados por un equipo de investigadores de una misma especialidad.

**Artículo 8. Del proceso de selección de proyectos de investigación.**

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica realizará la identificación de resultados de las investigaciones (patentes de invención y modelos de utilidad, softwares, diseños y modelos industriales) con un alto impacto, para ser seleccionados y ser transferidos a los grupos de interés.

**Artículo 9. Del proceso de difusión de resultados de investigaciones.**

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica en coordinación con los responsables del proyecto de investigación elaboran un plan de transferencia tecnológica. Donde se identifica el productor de la tecnología (responsables del proyecto), el receptor de la tecnología (el grupo de interés beneficiario), intermediario del proceso (DITT), el resultado (producto o modelo) a ser transferido, el periodo para realizar la transferencia tecnológica y la metodología aplicada para realizar la transferencia tecnológica.



**Artículo 10. Del proceso de transferencia tecnológica colaborativa con empresas.**

La transferencia tecnológica puede darse por medio de proyectos de investigación colaborativa con las empresas. En este caso también se da un proceso de valoración del aporte de las instituciones de investigación e investigadores en el proyecto con la finalidad de establecer los acuerdos y derechos de propiedad intelectual de los resultados de la investigación.



**Artículo 11. De la programación de los eventos de innovación y transferencia tecnológica**

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica promueve, organiza y realiza eventos que permitirán difundir los resultados de las investigaciones a los grupos de interés. Se programará en cada año académico de acuerdo a los planes institucionales de la Universidad Nacional José María Arguedas.

**Artículo 12. Promover la creatividad, la innovación y el emprendimiento.**

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica promueve una cultura que fomente la creatividad, la innovación y el emprendimiento, esta acción se realizará a través de la programación y ejecución de eventos como: charlas, talleres, conferencias, ferias, seminarios y otros. Estos eventos permitirán el intercambio de ideas, el debate y el trabajo en equipo.

TÍTULO IV

DE LOS GRUPOS DE INTERES

**Artículo 13. De la identificación de los grupos de interés**

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica realizará la identificación de los grupos de interés (empresas, asociaciones, comunidades y otros) con necesidad de innovar a través de la tecnología y que están relacionadas con los resultados que

se obtienen de las investigaciones realizadas por docentes y estudiantes en la Universidad Nacional José María Arguedas.

#### **Artículo 14. Del registro de los grupos de interés**

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica deberá tener un registro actualizado de los grupos de interés, con información relevante que permita conocer la actividad que realiza y el sector productivo que corresponde.

#### **Artículo 15. Del reconocimiento de los grupos de interés**

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica deberá solicitar el reconocimiento al vicerrectorado de investigación para los involucrados en la transferencia tecnológica mediante acto resolutivo.



### TÍTULO V

## DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y PATENTE

#### **Artículo 16. Del reconocimiento de la propiedad intelectual**

La Universidad Nacional José María Arguedas reconoce la autoría a los realizadores de las publicaciones que hayan sido productos de investigaciones financiada a través del registro de la propiedad intelectual.

#### **Artículo 17. Al contenido patrimonial**

La Universidad suscribe un convenio con el autor (es) para el reparto de las utilidades, en función de los aportes entregados. Para los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplicará la legislación vigente sobre los derechos de autor(es).

#### **Artículo 18. De las regalías que generan las invenciones registradas**

Las regalías que generan las invenciones registradas por la UNAJMA se establecen en convenios suscritos con el autor(es) de las mismas, tomando en consideración los aportes de cada una de las partes, otorgando a la universidad el porcentaje será determinado de acuerdo a la normatividad vigente de su participación. La UNAJMA establecerá los procedimientos para aquellas invenciones en las que haya participado un tercero, tomando en consideración a los investigadores participantes bajo las normas vigentes.



#### **Artículo 19. De las patentes.**

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica deberá promover el registro de signos distintivos (marcas), patentar invenciones y nuevas tecnologías ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) esto permitirá proteger la propiedad intelectual de los investigadores de la Universidad.

La Universidad solicita ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) la inscripción de la patente de invención, indicando a los autores en concordancia con las normas que rigen la propiedad industrial.

#### **Artículo 20 Derechos de autor y las patentes**

Las publicaciones que hayan sido producto de investigaciones financiadas por la universidad reconocen la autoría de las mismas a sus realizadores. En cuanto al contenido patrimonial, la universidad suscribe un convenio con el autor para el reparto

de las utilidades en función de los aportes entregados. En los demás aspectos vinculados a esta materia, se aplica la legislación vigente sobre derechos de autor.

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnología gestiona en coordinación con el vicerrectorado de investigación ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) las patentes de las invenciones presentadas por las universidades con el señalamiento de los autores, en concordancia con las normas que rigen la propiedad intelectual y/o industrial.

## TÍTULO VI

### DE LAS PUBLICACIONES

#### Artículo 21. De las publicaciones.

La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica coordina con el Instituto de Investigación, la publicación de los resultados de las investigaciones con transferencia tecnológica en: Libros, textos universitarios, artículos científicos en revistas científicas indizadas y en bases indicadas por el CONCYTEC.

#### Artículo 22. Del órgano oficial de divulgación

Los resultados de las investigaciones de innovación y transferencia tecnológica serán divulgados en la revista científica institucional que es el órgano oficial de difusión de los artículos de investigación de la Universidad Nacional José María Arguedas.



### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. En el caso de que deba desarrollarse un evento académico fuera de la planificación señalada, se podrá realizar siempre y cuando se tenga la disponibilidad presupuestaria, en coordinación y aprobación del vicerrectorado de Investigación.

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El presente Reglamento entrará en vigencia una vez que la Comisión Organizadora la apruebe.

SEGUNDA. Todos los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos el Vicerrectorado de Investigación.

 UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
*Dianeth*  
Mg. Dianeth Buleje Campos  
DIRECTORA  
DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA